



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO N° 055 DE 2022

( 13 de septiembre de 2022 )

Por el cual se reglamenta la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad, como generador de conocimiento está comprometida con la promoción, circulación, ejecución, socialización, divulgación y fomento de productos de investigación, mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano asociado con la investigación.

Que la Universidad identifica los proyectos de investigación como una de las estrategias para el fomento de la investigación y para el desarrollo y la visibilidad de grupos e investigadores.

Que mediante Acuerdo 038 del 11 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprueba el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se fijan los lineamientos en cuanto a Propiedad Intelectual, Derechos de autor y Propiedad Industrial para la institución, y crea el Comité de Propiedad Intelectual, para efectos de asesorar en el manejo de las relaciones del derecho de propiedad intelectual de la Universidad.

Que el Acuerdo 32 del 9 de octubre de 2019, aprueba la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, indica que *"(...)la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica"*.

El mismo Acuerdo 32 de 2019, en su artículo segundo sugiere que: *"(...) los docentes de planta de Tiempo Completo, planta Medio Tiempo y ocasionales de tiempo completo deben procurar vincularse al desarrollo de esta función sustantiva. Los docentes ocasionales de medio tiempo y aquellos que estén desempeñando una función administrativa, pueden participar, según sea la disposición establecida por la instancia pertinente". Asimismo, "Se reconoce como investigadores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a aquel personal académico que a nombre de la Institución participe en actividades de investigación, creación artística y cultural, o desarrollo tecnológico y de innovación"*.

Que en el artículo segundo del Acuerdo 17 del 14 de abril de 2020, la convocatoria establece la formulación de proyectos de investigación, de acuerdo con las líneas y temáticas institucionales, en el marco de aspectos disciplinares de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, desde tres modalidades: Modalidad 1 Permanente. Para Alianzas externas; Modalidad 2 Anual. Para fortalecimiento de grupos y Modalidad 3 Mínima cuantía. Línea 1: grupos de investigación potenciales y Línea 2: semilleros de investigación.

Que, conforme a lo expuesto en el citado Acuerdo, para la Modalidad 1 Permanente. Para Alianzas externas: *Se abrirá una convocatoria semestral para presentación de propuestas y los proyectos aprobados se ejecutarán en dos (2) períodos académicos según calendario institucional.*

Que, conforme al procedimiento MPMPT-05: Celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, *"los convenios son instrumentos de la Universidad para fortalecer sus funciones sustantivas de Formación, Investigación y Proyección Social y se establecen para realizar actividades tales como: capacitaciones, seminarios, cursos, diplomados, cursos de extensión, programas académicos y proyectos de investigación, entre otros"*.

Que, en función de simplificar trámites administrativos y permitir que se cumpla con la denominación de esta modalidad de convocatoria como Permanente, se hace necesario establecer un proceso sistemático que apoye la gestión en cada uno de los periodos académicos conforme lo indicado en el Acuerdo 17 de 2020.

Que la Resolución 021795 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, especifica que la institución deberá contar con mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y creación artística y cultural (IICAC).

Que, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, referidos a la Internacionalización de la ciencia, tecnología e innovación (CTI), se busca contar con una estrategia institucional de ciencia, tecnología e innovación para la cooperación, realización de alianzas e iniciativas conjuntas para la búsqueda, intercambio y transferencia de conocimiento entre IES e instituciones nacionales y pares internacionales.

Que a través del Acuerdo 010 de 2020 se aprueba la Política de Internacionalización en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", con la cual se busca promover las relaciones interinstitucionales con otras instituciones de carácter nacional o internacional, otros sistemas educativos, entidades gubernamentales y ONG.

Que el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, expedido mediante Acuerdo No. 105 del 15 de diciembre de 2021, indica en su artículo vigésimo quinto: *"El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales"*.

Que las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas socializaron ante los Comités de investigaciones y Comités de Currículo respectivos la propuesta de reglamentación de la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, para sugerencias y observaciones, las cuales fueron analizadas por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, para su pertinencia.

Que en mesa técnica del día 12 de agosto de 2022, se analizó la propuesta con los representantes de docentes y de directores de programa ante el Consejo Académico, lo que enriqueció la propuesta.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 18 de agosto de 2022, emitió concepto favorable a la propuesta de reglamentación de la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de septiembre de 2022, analizó la reglamentación de la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR** la convocatoria en Modalidad 1: Permanente para Alianzas Externas, de la que trata el Acuerdo 17 de 2020, cuyo objetivo es vincular a diversos sectores sociales en los procesos investigativos y de innovación, que se orienten, principalmente, a la generación y transferencia de conocimiento producto de las alianzas de grupos de investigación de la Universidad

Colegio Mayor de Cundinamarca con Empresa-Estado-Sociedad-Universidad o grupos de investigación categorizados de otras instituciones de Educación Superior.

**ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR** de manera Permanente a partir de la expedición del presente Acuerdo, a todos los grupos de investigación avalados por la Universidad, para que presenten propuestas para participar de esta modalidad, cuyos proyectos aprobados se ejecutarán en dos (2) períodos académicos según calendario institucional.

**ARTICULO TERCERO: CALENDARIO.** Los grupos de investigación revisarán el cumplimiento de requisitos mínimos y entregarán su(s) propuesta(s) según cronograma dispuesto anualmente por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

**ARTICULO CUARTO: INTEGRANTES:** Los equipos de los proyectos estarán integrados por: Un (1) Investigador principal, docente de planta u ocasional de tiempo completo, máximo dos (2) docentes de planta u ocasionales tiempo completo o medio tiempo la Universidad como coinvestigadores, e investigadores externos que podrán actuar como investigador principal o como coinvestigadores, quienes deberán demostrar, por medio de documento que indique la vinculación a la institución(es) o entidad(es) objeto de alianza y al grupo de investigación en caso que aplique.

Los nombres de cada participante deben quedar consignados en el proyecto. La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia o vinculación contractual a la institución.

**PARÁGRAFO.** En caso de retiro de alguno de los investigadores de la Universidad, durante la ejecución del proyecto, será necesaria la designación de su reemplazo (quien deberá pertenecer al grupo de investigación), para lo cual, el grupo presentará la solicitud debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto, ante el Comité de Investigaciones de Facultad o el Programa de Ciencias Básicas, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Los proyectos a presentar deberán tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de investigaciones, referente a la planeación en los proyectos de investigación, así como, en las indicaciones de procedimiento y formatos establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá incorporar ajustes en la presentación del proyecto, a través de formatos preestablecidos o de las herramientas tecnológicas que considere más oportunas y eficientes para su sistematización. Los Grupos de Investigación contarán con la asesoría de los profesionales de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, para la presentación de las propuestas en los tiempos establecidos.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS.** Los proyectos deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

- a. Ser presentados por uno o más grupos de investigación de la Unicolmayor.
- b. Relacionar cada Proyecto presentado con una o varias líneas de investigación institucional (esta información se cotejará en el GrupLAC del grupo (s) de investigación).
- c. La alianza debe estar formalizada previamente por medio de un convenio vigente entre la Unicolmayor y la Institución o entidad respectiva, o mediante la radicación del proceso de convenio respectivo.
- d. Los proyectos deben ser inscritos y presentados a través del Sistema de Investigaciones SInUC, o el procedimiento establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

**PARÁGRAFO.** Los convenios a aplicar se deberán consultar a través de la página Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. En caso de no contar con el convenio, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo apoyará la formalización del mismo previo a la radicación del respectivo proyecto.

**ARTICULO SÉPTIMO. PRODUCTOS.** Como resultados de los proyectos, el Grupo de Investigación debe comprometerse como **mínimo** a entregar los siguientes productos, teniendo en cuenta las tipologías de Minciencias:

- e. Un (1) Producto resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento (Obligatorio)
- f. Un (1) Producto resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación (Opcional)
- g. Un (1) Producto resultado de actividades de apropiación social del conocimiento (Obligatorio)
- h. Un (1) Producto de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la CTel (Obligatorio)

**PARAGRÁFO.** Conforme a las características de la institución(es) objeto de alianza se establecerá en el acuerdo del convenio la consideración de productividad por parte de cada institución.

**ARTÍCULO OCTAVO: COFINANCIACIÓN Y ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS:** La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro de la alianza presentada, podrá comprometer recursos relacionados con:

- a. Horas en los planes de trabajo de los docentes de la Universidad (investigador principal y coinvestigadores) de manera directa y exclusiva para el proyecto presentado en esta convocatoria, así:
  - Investigador Principal: 12 horas semanales.
  - Coinvestigador: 8 horas semanales (cada uno).
- b. Otros recursos en especie representados en: préstamo y uso de las instalaciones de la Universidad (Laboratorios, Auditorios, Aulas, etc.) teniendo en cuenta disponibilidad, utilización de equipos, entre otros.
- c. La asignación presupuestal se realizará **hasta por 5 SMMLV**, teniendo en cuenta la solicitud del proyecto en la presentación y la normativa institucional.

**PARAGRAFO:** En la presentación del presupuesto se deberá contar con una contrapartida por parte de la Institución objeto de la alianza, de mínimo el 50% del total del proyecto (incluyendo la suma de los aportes en efectivo y en especie). En caso de existir más de una entidad o institución las contrapartidas serán proporcionalmente iguales por cada una de las partes.

#### **ARTICULO NOVENO: PROCESO DE EVALUACIÓN**

**1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, será la instancia encargada de verificar que los campos exigidos se encuentren totalmente diligenciados en el Sistema de Investigaciones SInUC; así como que el presupuesto solicitado sea coherente con los procesos administrativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para su ejecución; posteriormente, el Comité Institucional de Investigaciones realizará la validación de los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el Sistema de Investigaciones SInUC, los cuales se remitirán a las Facultades o al Programa de Ciencias Básicas, para el análisis y selección de los proyectos que continuarán con el proceso.

**2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ELECCIÓN DE PROPUESTAS.** La evaluación de proyectos estará a cargo de los Comités de investigación de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas. En caso de requerirse un concepto específico temático por la naturaleza del proyecto, los Comités de Investigación de Facultad y el Comité del Programa de Ciencias Básicas podrá invitar a un par evaluador temático interno o externo, quien emitirá su concepto por escrito.

A cada proyecto se le asignará un puntaje producto de la evaluación según estándares definidos por la Universidad. Sólo serán seleccionados los proyectos que cuenten con la puntuación mínima requerida de 80 puntos. Serán elegidos anualmente dos (2) proyectos por Facultad o el Programa de Ciencias Básicas. Los Comités de Investigaciones de las Facultades y el Programa de Ciencias Básicas, evaluarán los proyectos y la distribución de los recursos presupuestales solicitados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Pertinencia a la Calidad Institucional.** Se evaluará el aporte del proyecto de investigación a la proyección de las líneas de investigación propias de la Facultad o Programa de Ciencias Básicas, y a la articulación con programas de acuerdo a las orientaciones de calidad académica. Los proyectos que no cumplan con este criterio quedarán inhabilitados y no continuarán el proceso de evaluación. Los proyectos que cumplen tendrán una calificación de 18 puntos.
- b. **Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor.
- c. **Coherencia.** En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología e impacto, así como la distribución de los recursos presupuestales solicitados en relación con los objetivos propuestos. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.
- d. **Aportes al Nuevo conocimiento.** Corresponde al análisis de los aportes del proyecto en la construcción de nuevos saberes para el fortalecimiento de la comunidad científica, mediante los cuales se propongan soluciones a necesidades y problemas del entorno, desde perspectivas inter y trans- disciplinares. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.
- e. **Pertinencia.** En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad — Empresa — Estado y la aplicabilidad en el sector productivo o la industria. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.

**PARÁGRAFO.** Se dará un puntaje extra a los proyectos que contemplen los siguientes criterios:

1. **Cofinanciación más de una institución.** En este punto se analizará si el proyecto cuenta con cofinanciación de más de una institución externa. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor valor.
2. **Cofinanciación Internacional.** En este punto se analizará si el proyecto cuenta con cofinanciación de entidades o instituciones internacionales. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 5 puntos, donde 1 es el menor valor y 5 el mayor valor.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los grupos de investigación que resulten con proyecto aprobado en la presente convocatoria, están obligados a atender la legislación nacional e institucional sobre propiedad intelectual y derechos de autor, al igual que la establecida para investigaciones con sujetos y especies nativas, que se encuentre vigente en el país, con el fin de cumplir los derechos y deberes correspondientes de cada uno de los investigadores e instituciones participantes.

Se declara que, según la normatividad institucional concerniente a propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias, artísticas, software de computación y de propiedad industrial están a nombre de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, respetando los derechos morales de sus autores que son perpetuos, inalienables e irrenunciables. No obstante, por tratarse de proyectos en convenio, se establecerán los respectivos acuerdos interinstitucionales referentes a la Propiedad Intelectual sobre los productos generados a partir del proyecto.



**PARÁGRAFO 1:** En caso de generación de resultados tales como patentes, diseños industriales o modelos de utilidad, se realizarán acuerdos específicos para definir la participación patrimonial de cada una de las partes sobre los usos y licencias obtenidos. Igualmente se deberán acordar, conforme a la naturaleza de los resultados, las condiciones bajo las cuales se dará el reconocimiento a las comunidades, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y a las instituciones o entidades participantes.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será el encargado de conceptuar sobre los asuntos relacionados con derechos intelectuales asociados a los proyectos de investigación presentados en el marco de la Modalidad Permanente, y que también resulten aprobados para ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de septiembre de 2022

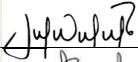
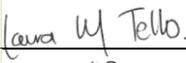
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Proyectó:	Martha Cecilia Torres López Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora Académica	
	Sandra Yuliet Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Sandra Mónica Estupiñán Torres Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Doris Astrid González López Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Carlos Ariel Álzate Orozco Decano Facultad Administración y Economía	
	Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho	
	Ramiro Alfonso Rada Perdigón Docente con función de Dirección Programa de Ciencias Básicas	
	Laura Tello Beltrán Jefe Oficina Relaciones Interinstitucionales	
	Laura Alejandra Fraile Pulgarín Jefe Oficina Jurídica	